



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de marzo de 2010  
No. 50

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA

OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARTURO UGALDE MENESES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. JUAN ROBLES MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 781, 789, 291-A1, 536, 143-B1, 212-A1, 142-B1, 141-B1, 666, 685, 198-A1, 167-B1, 168-B1, 267-A1, 889, 851, 259-A1 y 284-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289-A1, 782, 783, 784, 785, 788, 805, 728, 726, 729, 727, 699, 266-A1, 269-A1, 285-A1 y 866.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARTURO UGALDE MENESES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRIQUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como visión del Gobierno del Estado de México, ser un Gobierno Democrático y con sentido humano, que garantice, el estado de derecho, la integridad

y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que con finanzas públicas sanas aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicio público de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y participación ciudadana.

El referido Plan de Desarrollo en el Cimiento II denominado Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, señala como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Que en dicho cimiento se considera como estrategias y líneas de acción la de asegurar la modernización administrativa hacendaria, así como promover acuerdos con los gobiernos municipales para simplificar trámites.

El 14 de septiembre de 2005 **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 22 de noviembre de 2005, cuyo objeto es la asunción por parte de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos correspondientes a la emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados, control vehicular de transporte particular y comercial y otros servicios relativos al transporte particular y comercial que **"EL ESTADO"** le otorga en los términos y condiciones del instrumento jurídico de referencia.

En merito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

De **"EL ESTADO"**

I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, bases II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.

II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 apartado 2 numerales 2.8, 4 y 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero, 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7.25 y 7.47 fracción II inciso f) del Código Administrativo del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

**La Secretaría de Finanzas.**- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 348, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**La Secretaría de Transporte.**- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De “**EL MUNICIPIO**”

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 bases I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal **LIC. ARTURO UGALDE MENESES**, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLIV y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Que el Secretario del Ayuntamiento **LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRIQUEZ**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- IV. Que el Tesorero Municipal **LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- V. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De “**LAS PARTES**”

- I. Que los habitantes del territorio del Estado de México, sin distinción alguna tienen derecho a recibir servicios eficientes, eficaces y de calidad.
- II. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- III. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- IV. Que “**EL MUNICIPIO**” por conducto de su Presidente Municipal y “**EL ESTADO**” a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.

- V. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- VI. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias o permisos para conducir vehículos automotores particulares, así como en las de recaudación de los derechos derivados de dichos trámites, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

**TERCERA.-** **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos a que se refiere la cláusula anterior de este instrumento dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, asimismo éste se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

**CUARTA.-** **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

**QUINTA.-** Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **"EL ESTADO"** lo autorice.

**SEXTA.-** **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte y **"EL MUNICIPIO"** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

**SÉPTIMA.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**OCTAVA.-** **"EL MUNICIPIO"** en coordinación con **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Transporte a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.
2. Absorber los costos referentes a la compra de equipos, vehículos y todo lo necesario para la operación del módulo en cuestión, acorde a los requerimientos del propio sistema de licencias.
3. **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le indicará las especificaciones técnicas con las que deberá de contar el equipamiento del nuevo módulo para su correcta operación.
4. Tener como máximo tres módulos fijos y dos unidades móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para lo cual deberá estar a lo señalado en los puntos número 1, 2 y 3 de ésta Cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en las instituciones de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados por la Secretaría de Finanzas, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago que contenga una línea de captura que identifique el entero. Asimismo, deberá atender al contribuyente conservando una copia de los elementos de pago que le presente el mismo, de tal manera que el Gobierno del Estado pueda rembolsar estos importes o en su caso compensar contra los consumibles utilizados.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a **"EL ESTADO"** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte deberá enviar a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, el detalle de los movimientos realizados por

**“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de estar en aptitud de validar el ingreso en las cuentas bancarias de **“EL ESTADO”**, en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de su conciliación y determinación, dicha información se remitirá en medio magnético con el formato (Layout) que se integra al presente Convenio como **ANEXO NÚMERO DOS**.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, validará que las líneas de referencia estén pagadas, entregando a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, la validación en un plazo no mayor a cuatro días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, hará del conocimiento a **“EL MUNICIPIO”** las líneas que no fueron validadas, debiendo éste último realizar la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, solicitará a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, con un término de cuatro días hábiles a partir de la recepción de la validación enviada por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, con el fin de realizar los trámites correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **“EL MUNICIPIO”** a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la información.

La Dirección General de Tesorería recibe solicitud de pagos diversos, acompañada de la conciliación validada por las Direcciones Generales del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, elaborará contra-recibo para programar pagos a Municipios y turna programación a Caja General de Gobierno de **“EL ESTADO”**.

La Caja General de Gobierno de **“EL ESTADO”** recibe programación y efectúa pagos a Municipios vía cheque o transferencia electrónica, en el plazo establecido.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las Unidades Móviles para la expedición de licencias y/o permisos de conducir de **“EL MUNICIPIO”** podrán contar con una Caja de su Tesorería, para realizar los cobros de los trámites elaborados en las mismas, por los cuales deberá pagar a **“EL ESTADO”** el costo directo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**.

No obstante deberán atender los trámites solicitados que hayan sido pagados mediante Formato Universal de Pago en los centros autorizados.

Para efecto de las conciliaciones y detalles de las cifras recaudadas mediante el procedimiento establecido en el párrafo primero de esta cláusula, **“LAS PARTES”** deberán observar lo determinado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, a excepción de lo que se señala en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la misma, por referirse al procedimiento que deriva de pagos en instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos autorizados.

**DÉCIMA SÉXTA.-** El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener permisos provisionales de práctica “A”, “B” o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** por brindar la prestación del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **“EL MUNICIPIO”**, quien se obliga a proporcionarlos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **“EL MUNICIPIO”** asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **"EL ESTADO"** para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** a través de su jefe de licencias, se obliga a informar por escrito a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA** así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

**VIGÉSIMA.-** Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **"LAS PARTES"** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos. Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **"EL MUNICIPIO"** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **"EL ESTADO"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen para el pago de derechos por expedición de licencias o permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **"EL ESTADO"**. En consecuencia, dicha reserva se mantendrá durante la vigencia de este Convenio y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** “EL MUNICIPIO” designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con “EL ESTADO” dejando a salvo a sus derechos.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume “EL MUNICIPIO” será hasta el día 31 de diciembre del año dos mil doce, podrá darse por concluido previo acuerdo de “LAS PARTES” por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y “Gaceta Municipal”, dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**POR “ EL ESTADO”**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
(RUBRICA).

SECRETARIO DE TRANSPORTE

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**  
(RUBRICA).**POR “EL MUNICIPIO”**PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ**LIC. ARTURO UGALDE MENESES**  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRIQUEZ**  
(RUBRICA).

EL TESORERO MUNICIPAL

**LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ**  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

**ANEXO NUMERO UNO**  
**COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR**

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA(1)	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL COSTO (2)	PERCEPCION DEL MUNICIPIO
<b>CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR</b>					
4 AÑOS	944.00	86.00	10.35	96.35	847.65
3 AÑOS	709.00	86.00	10.35	96.35	612.65
2 AÑOS	532.00	86.00	10.35	96.35	435.65
1 AÑO	398.00	86.00	10.35	96.35	301.65
<b>AUTOMOVILISTA</b>					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
<b>MOTOCICLISTA</b>					
4 AÑOS	724.00	86.00	10.35	96.35	627.65
3 AÑOS	545.00	86.00	10.35	96.35	448.65
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
<b>PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"</b>					
1 AÑO	1,447.00	86.00	10.35	96.35	1,350.65
<b>PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"</b>					
2 AÑOS	408.00	86.00	10.35	96.35	311.65
1 AÑO	304.00	86.00	10.35	96.35	207.65
<b>DUPLICADOS</b>					
Duplicado de Licencias y Permisos	206.00	86.00	10.35	96.35	109.65

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8o SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ 1.058.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

**ANEXO NUMERO DOS  
LAYOUT PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN  
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y LICENCIAS DE CONDUCIR**

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	FORMATO
Municipio	3	Númerico
Fecha pago	8	YYYY-MM-DD (número)
Folio de Pago Gobierno (ref)	27	Línea de Captura (Alfanúmerico)
Tipo de Pago	2	Númerico
Tipo de servicio	7	Alfanúmerico Placa o Folio de licencia
Centro Autorizado de Pago	3	Númerico
Fecha de prestación del servicio	8	YYYY-MM-DD (Númerico)
Importe	14	Númerico ( Sin decimales )
Número de autorización	15	Númerico ( Sin decimales )

Todos los conceptos separados por "pipes" |

**CATÁLOGO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES:**

Atizapán de Zaragoza	13
Cuautitlán Izcalli	121
Cuautitlán México	24
Huixquilucan	37
Naucalpan	57
Tlalnepantla de Baz	182
Ecatepec de Morelos	94

**CATÁLOGO DE TIPO DE PAGO**

Derechos de Control Vehicular	1
Licencias de Conducir	2

**CATÁLOGO DE CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO**

BANAMEX	1
BBVABANCOMER	2
SANTANDER	3
BANORTE	4
HSBC	5
SCOTIABANK	6
BANCO AZTECA	7
COMERCIAL MEXICANA	8
AMERICAN EXPRESS	9
BANSEFI	10
TELECOM TELEGRAFOS	11
IXE BANCO	12
VISA/MASTER CARD	13
SORIANA	14

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 129/10, la promovente LAURA DIAZ CASTILLO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 (ciento cincuenta) metros colindando con zanja medianera, al sur: 150.00 (ciento cincuenta) metros colindando con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 76.00 (setenta y seis) metros colindando besana, al poniente: 76.00 (setenta y seis) metros colindando con José Isabel Nava Segura, con una superficie de 11,400 (once mil cuatrocientos metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

781.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE, promueve en el expediente número 106/09, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE, sobre del terreno ubicado en el poblado de Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 293.00 metros y colinda con Saúl Castro Andrade, al sur: en tres medidas, la primera de oriente a poniente de: 99.50 metros colinda con Saúl Castro Andrade, la segunda de oriente a poniente de: 30.00 metros con Jesús Pérez Castro, la tercera medida en línea quebrada de 173.00 metros y 76.30 metros y ambas colinda con Camino Real, al oriente: en dos medidas, la primera medida de norte a sur de: 112.00 metros colinda con la primera con calle y la segunda medida de norte a sur de: 30.00 metros, colinda con Jesús Pérez Castro, al poniente: en dos medidas, la primera de norte a sur de: 30.00 metros colinda con Jesús Pérez Castro, la segunda de: 44.30 metros colindando con Genaro Raúl Castro Andrade. Con una superficie aproximada de: 29,801.00 metros cuadrados.

El cual lo adquirió en fecha quince de febrero del año 2003 dos mil tres, mediante contrato de donación, obrando un auto que a la letra dice: auto.-Otumba, México, a diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

Visto el escrito presentado por JOSE MANUEL CASTRO ANDRADE, atento a su contenido se provee al promovente en el presente juicio se le tiene por presentado con su escrito de cuenta y plano descriptivo y de localización que acompaña, por medio del cual desahoga en tiempo y forma la prevención que se le fue impuesta por auto que antecede en consecuencia con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente por 2 dos veces en un intervalo de 2 dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Dado en Otumba, a los veintitrés días del mes de

febrero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

789.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

VICTORIA DELGADO REYES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 810/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida de Las Cruces y Avenida Zaragoza sin número, Barrio de Santiago, primera sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.41 metros con Rosa Delgado Reyes o Ceballos, ahora con Juana Ramirez Delgado; al sur: 79.85 metros con Josefina Delgado Reyes; al oriente: 18.75 metros con Avenida Zaragoza y al poniente: 18.59 metros con José Vicente Romero Romero, Margarita Moreno Ortega y José Delgado Reyes, con superficie total aproximada de: 1,486.82 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

291-A1.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

EDELIA ARANDA MARTINEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 263/2009, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por SALVADOR NAJERA PEREZ en contra de EDELIA ARANDA MARTINEZ, quien demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos uno celebrado en fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en Sultepec, Estado de México, ante el Oficial del Registro Civil de nombre LAMBERTO ARELLANO FLORES, en virtud de que la hoy demandada abandono sin motivo ni causa justificada el domicilio conyugal hace más de diez años, B).- El pago de gastos que origine el presente juicio, por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Palma, sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

536.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 448/2009.

DEMANDADOS: JOSE RANGEL, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

PAULA OLALDE SANTANA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, a los demandados arriba citados las prestaciones señaladas con los incisos A), B), C) y D), consistente en la usucapación de la casa ubicada en el número 252, manzana 19, lote 42, colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.45 metros con lote 41, al sur: en 15.42 metros con lote 54, al oriente: en 12.85 metros con calle Iztacalco y al poniente: en 13.80 metros con lote 21, con una superficie de 253.00 metros cuadrados, así mismo la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de las codemandadas ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, y se registre a nombre de la suscrita en dicha dependencia oficial a su cargo el inmueble que nos ocupa en este litigio con todas sus consecuencias legales, así como para que aclaren los linderos y colindancias de dicho inmueble, fundando esta demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que adquirió del señor JOSE RANGEL mediante contrato privado de compra venta de fecha nueve de febrero de 1978 de mil novecientos setenta y ocho, y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

143-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/08.

ACTOR: AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO.

DEMANDADO: J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO.

El C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por su propio derecho, demandan en Juicio Ordinario Civil, nulidad de juicio concluido, de J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, la nulidad del juicio concluido, de interdicto de recuperar la posesión promovido por J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, enderezada en contra de JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA DE VALENCIA, seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Municipio, bajo el expediente número 794/2003, de la Segunda Secretaría en atención a que la materia del presente procedimiento es la violación al debido proceso legal y a los principios generales que rigen el proceso judicial. Como resultado de dicha declaratoria de nulidad, absoluta, que todos y cada uno de los efectos que el acto haya producido se destruyan retroactivamente. La suspensión inmediata de toda actividad procesal en el juicio del cual se solicita su nulidad. El pago de los daños y perjuicios que sean ocasionados a los suscritos ante la tentativa reiterada de realizar el despojo del inmueble que de ninguna manera se encuentra identificado en el juicio de referencia. Manifestando que con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, el C. J. Santos Rodríguez López, inicio un juicio sobre interdicto de Recuperar la Posesión en contra de sin que a la demandada precisara jamás porque demandaba al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, refiriéndose solamente que el día diez de septiembre del año dos mil tres, los C. Marina Domínguez Mendoza en compañía de sus tres hijos, y otra persona de nombre APOLINAR; la habían despojado del bien inmueble materia de su demanda, sin que en ningún momento se mencione la circunstancia que el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, haya participado ya que sólo menciona a una persona de nombre APOLINAR, sin embargo no obstante no estar precisadas las circunstancias, de su demanda esta fue admitida sin mayor requisito teniéndose como demandados a los tres mencionados, violando flagrantemente en esta primer circunstancia. De donde se deduce con toda claridad que si al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, no le imputa ningún hecho en el que supuestamente lo haya privado de su posesión se infiere que no tiene acción para demandarlo en la forma que lo hace y como consecuencia el Juez de los autos no debió haber tenido por demandada a una persona a quien no se le imputa ningún hecho de despojo, por lo que es claro que en este hecho se demuestra la conducta fraudulenta hecha valer por el actor en el juicio de referencia. En la propia demanda citada se reclama como prestación principal la entrega y desocupación de un mueble marcada con el lote de terreno dos, de la manzana diez, de la calle Albatros de la Colonia Rinconada de Aragón perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, de donde se deduce nuevamente una total actitud fraudulenta y temeraria por parte del C. J. Santos Rodríguez López, ya que este engaña a la autoridad judicial al hacerle creer que tuvo en posesión el inmueble citado con anterioridad lo cual es materialmente imposible puesto que como lo acreditamos con la escritura 13,888 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público Número 161 del Distrito Federal, que al efecto e exhibe se acredita que el lote de terreno número 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, se trata de un inmueble en condominio en el cual se ubican dos viviendas con dos propietarios distintos, siendo el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA el propietario original de la casa ubicada en dicho lote pero marcada como Casa Variante "B" derecho del Lote de Terreno número 2, de la manzana 10 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, asimismo en la propia escritura también se determina que la Casa Variante "A", izquierda ubicada en el mismo lote de terreno número 2, de la manzana 10, fue adquirida desde la fecha de la escritura por el C. SALVADOR ANDRADE SALDAÑA; siendo que en la fecha que supuestamente sucedieron los hechos que narra el hoy

demandado en su demanda esto es el diez de septiembre del año dos mil tres, el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA tenía la propiedad y la posesión del mismo, ya que es hasta el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro en que se transmitió la propiedad al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, quien con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil siete, le devolvió la posesión y la propiedad del mencionado inmueble en atención a la demanda instaurada y las molestias que se le estaba ocasionando por los hechos que supuestamente sucedieron en fechas anteriores a la celebración de la compraventa. De lo anterior se deduce con toda claridad tanto la actitud fraudulenta del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a través del engaño que hace a la autoridad judicial en la identidad del inmueble del cual supuestamente fue despojado así como se acredita la legitimación activa de los suscritos para demandar el juicio que se promueve atento a los daños que les están siendo ocasionados con la sentencia que condena a la desocupación del inmueble que sin estar identificado se ha pretendido ejecutar la sentencia en el inmueble propiedad del suscrito siendo que el mismo inclusive no se encuentra señalado en la sentencia como tal. Asimismo cabe señalar a su Señoría que no obstante que los C. MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, formaron parte del juicio del cual se pide su nulidad por haber sido demandados en el mismo, nunca se entable la litis ya que estos jamás comparecieron a juicio independientemente de que como consta en dichos autos fueron emplazados por medio de edictos al no haber sido localizados en el domicilio señalado por el actor. En estas circunstancias en los autos del juicio del cual se pide la nulidad y no obstante la falta de legitimación activa del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a demandar al C. JUAN RAMOS SANTIAGO se ordenó el emplazamiento realizándose este a través de una diligencia de notificación de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en la que el actuario adscrito al mencionado juzgado se constituyó buscando a las personas antes citadas, encontrando; al Licenciado JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO quién le manifestó que los propietarios de dicho inmueble eran los C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, en donde inclusive se le mostró documentos que así lo acreditaban. Asimismo de lo anterior se desprende una conducta, inapropiada de la notificadora adscrita, toda vez que dice haberse constituido en el lote dos, manzana diez, y que se cercioró que era el domicilio buscado, lo cual reitero, que se trata de un inmueble en condominio con dos casas y dos propietarios distintos, y jamás menciona en cual de los dos domicilios se constituyó si en la casa variante "B", del lote dos o en la casa variante "A" del mismo lote, siendo que debió de haber dado fe de la existencia de los dos inmuebles a efecto de que el actor en su caso precisará al cual inmueble se refería. Asimismo en dicho procedimiento el C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, endereza su demanda en contra del C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, personas distintas a las primeras demandadas, manifestando en el hecho complementario que endereza su demanda ya que sabe que en ese momento los actuales poseedores son las personas mencionadas. Sin embargo ante esta razón actuarial, el actor sorprende de manera falaz temeraria y fraudulenta a la autoridad judicial ya que no obstante de estar señaló un domicilio para ser localizadas dichas personas, fue imposible emplazarlos, por lo que dicho emplazamiento se realizó por edictos a los codemandados Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y Juan Ramos Santiago; olvidando determinar el estado procesal en que quedan los otros tres codemandados esto es AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, a quienes jamás se les emplaza..., Asimismo con fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, la responsable a solicitud del actor se ordenó girar oficio al Síndico Procurador así como al Delegado de Aprehenções a efecto de que procedieran a localizar el domicilio y paradero actual de los C. Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos

Santiago", rindiendo dichas autoridades su informe en el sentido de que no encontraron los domicilios antes citados, pero en ningún momento mencionaron a los C. Juan Gabriel Ramos Santiago, Agustín Valencia Barrera y Josefina Vázquez de Valencia. Así las cosas nuevamente solicita se emplace a JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por medio de edictos en virtud de las autoridades manifestaron que no fue posible localizar el domicilio de dicho codemandado, siendo la realidad que a quienes no se localizo fue MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, toda vez que como se precisa con anterioridad el C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO se encontraba perfectamente identificado en la razón actuarial de la diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, como el ubicado en calle Independencia número setenta y dos despacho setecientos dos en la Colonia Centro en el Distrito Federal. No obstante de lo anterior nuevamente a solicitud del actor, ordenó emplazar por medio de edictos al suscrito JUAN GABRIEL SANTOS SANTIAGO, MARINA DOMINGUEZ MENDOZA y LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ, toda vez de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, siendo falso este último argumento toda vez que como lo ha mencionado y como se desprende de autos jamás se menciono ni en la solicitud ni en la búsqueda al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, sino que solo se mencionó a los demandados iniciales y no a las personas en contra de quienes se endereza la demanda. Por lo que una vez agotadas las publicaciones de los edictos, se paso al período probatorio, sin que fueran emplazados el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, puesto que no obstante que estas personas no se conocia su domicilio no se ordeno su localización por medio de edictos, situación que nuevamente viola los principios que rigen el proceso, ya que el Juez fue engañado por el actor declaro la apertura del periodo probatorio sin que hubiesen sido emplazados todas y cada una de las partes lo que viola flagrantemente los principios antes citados, y que en este caso quedo totalmente trunco el procedimiento ya que contempla violación a las garantías individuales de aquellos que fueron demandados y no fueron emplazados para que ocurrieran a contestar la demanda que les había sido interpuesta. Por otra parte cabe señalar también que la sentencia definitiva dictada en dicho juicio es una clara violación a los derechos de los demandados que de una manera fraudulenta jamás fueron emplazados, ya que las sentencias deben ser claras, precisas con las demandas las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán de ocuparse de las personas, cosas acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio decidiendo todos los puntos litigiosos cuando estos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento a cada uno de ellos. Por último con fecha veinte de octubre del dos mil siete, el ejecutor adscrito al Juzgado de la responsable pretendió efectuar un lanzamiento en el inmueble de su propiedad requiriendo en ese momento la presencia de los supuestos poseedores del inmueble de nombres Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos Santiago", cuando el actor de mutuo propio y mediante escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro; manifestó que los poseedores del inmueble eran los CC. AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, personas que al no haber sido llamadas a juicio ni relacionadas en la sentencia de mérito, no pueden ser sujetos para la ejecución de dicha sentencia y cualquier acto relacionado con la misma que pretendida afectar los intereses de estas personas, violaría flagrantemente las garantías de legalidad y audiencia y necesariamente causaría un perjuicio de imposible reparación y una grave responsabilidad para quién pretendiera ejecutarla; como se desprende de autos la responsable pretende privarnos de un legítimo derecho de posesión y de propiedad a través de la ejecución de una sentencia derivada de un juicio al cual jamás fuimos llamados para deducir los derechos que a nuestra parte corresponden y que inclusive tampoco fuimos condenados en la sentencia de mérito, además de que en dicha sentencia no se

menciona bajo ninguna circunstancia el inmueble de referencia sobre el cual se pretende ejecutar la misma, ya que como ha quedado debidamente acreditado el lote dos de la manzana diez, de la calle de Albatros en la Colonia Rinconada de Aragón lo constituye un inmueble en condominio en dos casas distintas con dos propietarios distintos, y la sentencia jamás se precisa a que casa se refiere ya que es materialmente imposible que el actor como lo pretende haya tenido la posesión de ambos inmuebles ya que estos en el día que supuestamente sucedieron los hechos se encontraban en posesión de sus originales propietarios el C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y SALVADOR ANDRADE SALDAÑA. Asimismo son claras las violaciones cometidas por la responsable en la secuela procedimental a las disposiciones mencionadas toda vez que jamás se dio cumplimiento a los principios elementales de las notificaciones y emplazamientos y consecuentemente al dictarse una sentencia encontrándose pendiente el emplazamiento de varios codemandados. Por último en atención a que las personas MARINA DOMÍNGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMÍNGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**PAULINO BERUMEN ROSAS.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que TERESA BAUTISTA ARAGON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 767/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote número 1 (uno), manzana 63, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de PAULINO BERUMEN ROSAS; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 373, volumen 1517, libro primero, sección primera, de fecha 25 de octubre de 2000; C) La inscripción como titular del bien inmueble materia del presente juicio a nombre de la actora TERESA BAUTISTA ARAGON, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1125/09.

LINA IVONNE JAVIER RUIZ, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, de ELIAS ROMERO MORENO, registrado bajo el número de expediente 1125/09, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución de vínculo matrimonial que los une de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; B) La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de los menores DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER de nueve y ocho años de edad respectivamente; C) La pérdida de la patria potestad de los menores DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER; D) El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor ELIAS ROMERO MORENO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante el matrimonio procrearon a DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER, que establecieron su domicilio conyugal en cerrada Pinzones número treinta y ocho, colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México; que en el inicio de su matrimonio el demandado siempre desatendió sus obligaciones respecto de sus hijos, toda vez que nunca proporciono ni el tiempo ni el dinero necesario para sufragar los gastos de educación de los menores, por lo que la actora se ha encargado de pagar los gastos propios de la educación, así como los alimentos, salud, diversión, ya que el demandado hasta la fecha no se ha preocupado por estos conceptos, por lo que se ha visto en la necesidad de pedir ayuda a sus padres los cuales la apoyan regalándole a veces ropa a los menores o ayudándola en sus gastos; que su hijo de nombre Rodrigo Abed Romero Javier, sufre de Autismo, el cual requiere un cuidado especial y de estar bajo tratamiento médico, y el demandado nunca se ha hecho cargo de su cuidado y mucho menos de los gastos de su enfermedad, sino únicamente la actora con ayuda de sus padres; que desde que inició su matrimonio siempre ha sufrido la actora de maltratos físicos y psicológicos por parte del demandado, toda vez que en incontables ocasiones la ha golpeado en rostro y brazos, la ha pateado, le ha dicho puta, que se la va a cargar la chingada, que es una cualquiera, una pendeja hija de la chingada, culera perra que no vale nada y que un día la iba a matar, amenazándola con quitarle a sus hijos, que también maltrata a sus hijos, que tiene un carácter muy explosivo, y que hace aproximadamente unos ocho meses el cinco de enero del presente año la actora le dijo al demandado que compraran los juguetes para los menores y le dijo que ya lo tenía hasta la chingada y que en ese momento se largaba para que la actora ya no lo estuviera molestando y agarró una mochila donde guardo ropa y se retiró de la casa y que hasta la fecha no ha sabido nada de él. Por lo que emplácese a ELIAS ROMERO MORENO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por

apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

La disolución del matrimonio que une al actor con la demandada por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el actor y la demandada contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que establecieron diversos domicilios conyugales dado que por el trabajo que desempeña el actor el último domicilio conyugal fue el ubicado en Orquídea número cuarenta y nueve, colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en el que habitaron por algunos meses antes de la separación; 3.- Que durante el matrimonio procrearon una hija de nombre MARIANA FLORES CASTAÑEDA; quien tiene una pensión por parte del actor del treinta por ciento de su salario; 4.- Que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que la demandada abandonó el domicilio conyugal con la menor en febrero de dos mil seis por causas de no compatibilidad entre ambos cónyuges y sin responsabilidad para ninguno dado que fue de acuerdo mutuo, que la demandada se fue a vivir a la casa de sus progenitores, y que la demandada tiene más de dos años de no habitar en el domicilio conyugal y por consiguiente existe una separación de más de dos años y que ha roto con la convivencia conyugal que es uno de los fines del matrimonio, lo cual ha sido de forma definitiva y permanente y que hasta la fecha no han vuelto a hacer vida conyugal, por lo que emplácese a MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA QUIROZ por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ARMANDO GALVAN LARREA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ISIDORO FRANCO MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN CERVANTES CHAVEZ, promueven por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.), en el expediente número 269/2009, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote doce (12) de la manzana siete (07), supermanzana uno (1), de la calle Valle de Weser, del fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicando a Usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

142-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DANIEL SALOME PEREZ.

ROCIO SANCHEZ PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 494/09, de este Juzgado le demanda a DANIEL SALOME PEREZ, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 30 treinta, manzana 406 cuatrocientos seis, colonia Aurora Oriente actualmente colonia Benito Juárez, conocido como calle La Morenita, número 438 cuatrocientos treinta y ocho, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 29, al sur: 17.00 metros con lote 31, al oriente: 9.00 metros con calle La Morenita, al poniente: 9.00 metros con lote 5, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veinte de abril del dos mil ROCIO SANCHEZ PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con DANIEL SALOME PEREZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

141-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L, en contra BENITO ROMAN TEJEDA GODINEZ y NORMA LUZ MELENDEZ ESCALERA DE TEJEDA, número de expediente 570/03, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa marcada con el número setenta y ocho, de la calle Valle de Sinaloa y terreno sobre el cual esta construida que es el lote veinte de la manzana veinticinco, supermanzana dos, del fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$503,000.00 (QUINIENTOS TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D. F., a 27 de enero de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

666.-3 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE LIMAS TORRES, expediente número 1240/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en unidad AO del conjunto conocido como Privada Toscana, lote 3, manzana 8, número oficial 40, del conjunto habitacional denominado Villa del Real, segunda sección, ubicado en Camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecamac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "El Milenio Diario", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramirez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil diez.-La C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley.- Lda. Norma Elizabeth González Reyes.-Rúbrica.

665.-3 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE MANUEL SALAS ROJAS.

HECTOR MARTINEZ SALAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ANDREA FELIPA SALAS ROJAS, ha solicitado se señale nueva fecha para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea a que se refiere el artículo 955 del Código de Procedimientos Civiles abrogado deducido del expediente 170/1960, en el juicio testamentario a bienes de ANTONIO SALAS, promovido por JOSE MANUEL SALAS, por lo que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diez. En virtud de que se ignora su domicilio del heredero JOSE MANUEL SALAS ROJAS, se le hace saber que debe presentarse en el local de este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

198-A1.-18 febrero, 3 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2010.

JOSE CRUZ PARRAGUIRRE CORTES.

Se le hace saber que la señora MARIA CELIA GARCIA LOPEZ, interpuso en su contra una demanda de guarda y custodia, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de los menores DULCE AZUCENA y JUAN CARLOS de apellidos PARRAGUIRRE GARCIA, B).- El pago de gastos y costas judiciales, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

167-B1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IRMA MARTINEZ VITE

ANA MARIA OLIVARES VILLA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RAUL ROSAS AGUIRRE, parte actora en el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato tramitado bajo el expediente número 556/08, de este Juzgado le demandan a IRMA MARTINEZ VITE, las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado en fecha

diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete respecto del inmueble ubicado en el conjunto habitacional "Villas de San José", ubicado en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, que se encuentra en el lote 94 noventa y cuatro, condominio Serenata, manzana IV, casa número tres, el cual tiene una superficie de 58.59 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 1.45 metros con vacío a jardín y 630 metros con casa número cuatro, al suroeste: 1.45 metros con vacío jardín y 630 metros con vacío a lote 93 con condominio ruedo, al noroeste: en tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín casa número uno, al suroeste: en 9.30 metros con vacío a área común, al régimen de acceso, abajo con casa uno arriba con casa número cinco, fundándose en los siguientes hechos con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, RAUL ROSAS AGUIRRE, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble en comento y toda vez que la parte demandada incumplió con las condiciones y términos pactados en el contrato base de la acción, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

168-B1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 884/2009.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

En el expediente marcado con el número 884/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escrituras) promovido por MARIA JOSEFINA DE LA TORRE SANCHEZ; mediante auto de fecha catorce de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar a el citado demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

-A) Otorgamiento y firma de escrituras públicas respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número 4 (cuatro), manzana 16 (dieciséis), de la calle Ixtlacchiuatl, Colonia San Javier, también conocido como Ixtlacchiuatl número 61 (sesenta y uno), Colonia San Javier, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

-B) El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de

la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 609/08.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: PEDRO VITE SALAS.

DEMANDADA: FRANCISCA ESCUDERO DEHITA.

SRA. FRANCISCA ESCUDERO DEHITA.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha once de enero del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la Controversia del Orden Familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor PEDRO VITE SALAS, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

2.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de enero del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

MAGDALENO MATEO BAROLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO.

En los autos del expediente número 813/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CORONEL URIBE MARIA AUXILIO, en contra de MAGDALENO MATEO BAROLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha, catorce de julio del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENO MATEO BAROLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.

La actora reclama en el juicio: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote 21 de la manzana 64, del ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia a lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote 21, de la manzana 64, del lote ex ejido de Los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C) La tildación del actual titular registral, que aparece bajo la partida 327, volumen 241, libro 1º, sección 1ª, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA,

NOLVERIDA LORENZO VERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 712/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como lote número 07, manzana 02, zona 1, del Fraccionamiento Chiconautla 3000 II, actualmente conocido como calle Efraín Huerta manzana C, Lote 12-1, Colonia Chiconautla 3000 II, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que detallaré sus medidas y colindancias en el cuerpo de la presente demanda. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión se gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor del señor LUIS HERNANDEZ, bajo la partida 1106, Volumen 942, Libro I, Sección I, de fecha 28 de mayo del año 1990, y se haga la anotación a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha 12 de marzo de 1997, el C. JESUS LORENZO VERA, adquirió mediante contrato de compraventa realizado con el señor LUIS HERNANDEZ el inmueble descrito en líneas que antecede, teniendo una superficie de 94.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; 15.00 metros al norte colinda con unidad del lote Dúplex 07; 15.00 metros al sur colinda con lote comercial unifamiliar 8; 6.30 metros al oriente colinda con calle Efraín Huerta y 6.30 metros al poniente colinda con Unidad 15 y 16 del lote unifamiliar 9.1, en fecha 20 de enero del año 1999 la actora celebró contrato de compraventa con el C. JESUS LORENZO VERA, adquiriendo el inmueble motivo de litis, siendo el precio de la operación la cantidad de veinte mil pesos, fecha en que el demandado le hizo entrega de toda la documentación relacionada con el mismo. Desde esa fecha tomó posesión del predio, en calidad de dueña y propietaria, siendo de forma pacífica, por haberla adquirido mediante contrato de compraventa, de buena fe, continua e ininterrumpida y pública. El predio a que se refiere se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México bajo la partida 1106, Volumen 942, Libro I, Sección I, de fecha 28 de mayo de 1990, a favor del C. LUIS HERNANDEZ, tal y como consta con el certificado de inscripción. Y tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil, emplácese a las personas antes mencionadas mediante edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán, por lista y boletín en términos de lo que dispone los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

ARCADIO VAZQUEZ HUITRON.

En los autos del expediente 1040/2009, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa María del Llano, municipio y distrito de Ixtlahuaca; B).- La cancelación y tildación de manera total del inmueble:

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito PABLO CRUZ VICTORIANO celebré contrato de compraventa con el señor ARCADIO VAZQUEZ HUITRON: 2) El inmueble descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca; 3) Dicho inmueble lo he venido poseyendo desde hace diez años de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño, 4) El inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago predial; 4) Toda vez que ha trascurrido el término de ley para poder prescribir dicho inmueble, y con sustento en el ordinal 2.6 del Código Civil vigente en la entidad solicito se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad.

Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial -Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica

689.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 429/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, en su carácter de endosatario en procuración de la señora MARIBEL CAYETANO GALINDO en contra de MARIA CLEMENTE OLVERA y MARGARITA ZARAGOZA CLEMENTE, se señalan de nueva cuenta las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: una máquina de coser marca Brother, color gris, base gris, portahilos de dos carretes, con número de identificación SL-755-3A y otro número FSH90509 y número de serie del motor H3101446, con pedal en buenas condiciones, dos botones, sin comprobar funcionamiento, 2.- Máquina de coser marca Brother, color gris, base gris, portahilos dos carretes, con número de identificación SL-755-3A y número L2H42023, número de motor 064739 y modelo HA-412, con pedal en buenas condiciones sin comprobar su funcionamiento, dos botones. 3.-Una Lavadora Maytag Performa, color blanco, tres botones, modelo número PAV5234AWW, con Código de Barras número 7501366015675, con 9.5 Kg. de capacidad, serie número (S) 10044763ET. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$9,400 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

851.-12, 16 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NAVA ORTIZ JULIO LUIS, expediente 935/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diez, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado al demandado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en la casa número 53, sobre el lote de terreno marcado con el número 2, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado Residencial Las Dalias Uno, de la calle Avenida Dalias número 224, de la colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada,

previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda, se señalan las once horas del día veintiséis de marzo del año en curso. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio  
Total.-Rúbrica.

259-A1.-3 y 16 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 784/98.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS GONZALEZ NAVARRO y NORMA ANGELICA DE ANDA ANDRADE DE GONZALEZ, expediente número 784/98, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a quince de febrero del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar, y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa en condominio número sesenta y siete, del conjunto denominado Arboleda, edificado sobre el lote de terreno conocido como La Orilla, ubicado en el barrio de las Animas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad debiendo los licitadores exhibir cuanto menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a veinticuatro de febrero del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

284-A1.-9, 16 y 22 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Expediente 51100/07/2010, C. ESTELA VARGAS VALADEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Horno", ubicado en Camino Nacional s/n, colonia Zaragoza 2ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 4 líneas de 5.67 m, 16.84 m, 19.39 m y 10.26 m colinda con Camino Nacional; al suroeste: en tres líneas de 67.46 m, 31.00 m, 22.54 m colinda con calle; al sureste: en 20.45 m colinda con camino vecinal; al noreste: en tres líneas de 16.96 m, 47.42 m, 60.71 m y colinda con Justina Vargas Valadez. Con superficie de 4,092.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

289-A1.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 6/1/2010, CESAREA ROSA HERRERA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezontepec o Cerro", ubicado en el Barrio de San Bartolo Alto, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 112 m y linda con Francisco Alvarez Pacheco; al sur: 112 m con Carmen Herrera A.; al oriente: 42.00 m y linda con Ejido de Axapusco (hoy colonia); y al poniente: 42.00 m y linda con Carmen Herrera A. Teniendo una superficie total de 4,704.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

782.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 655/5/2010, JUVENAL ORTIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Pachuca s/n, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m y linda con David Hernández Quezada; al suroeste: 55.00 m y linda con carretera México-Pachuca s/n; al oriente: 97.00 m y linda con Miguel Gallindo; al poniente: 51.00 m y linda con David Hernández Quezada. Con una superficie de 2,318.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

783.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 48/9/09, JUAN ZARCO LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro", ubicado en la Comunidad de San Antonio Coayuca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 131.50 m y linda con Isidro Bautista Islas; al sur: 131.50 m y linda con Rancho Los Orozco; al oriente: 424.00 m y linda con Luz Orozco Vda. de Aguirre; al poniente: 414.00 m y linda con Andrés Aguirre Bautista. Con una superficie de 55,098.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de noviembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

784.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 183/1/2010, VICENTE VELAZQUEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huehuexactla", ubicado en calle San Juan s/n, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 111.00 m y linda con calle privada; al sur: 66.00 m y linda con Vicente Velázquez Ruiz y Ma. Prisca Martínez Alvarado; al oriente: 78.00 m y linda con calle San Juan; al poniente: 5.50 m y linda con Javier Maldonado Téllez. Con una superficie de 3,695.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 02 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

785.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 1090/8/2010, MARIO ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Francisco, actualmente carretera México Pachuca, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 71.10 m y linda con María Alvarado Alvarado; al sur: 76.00 m y linda con Hilario Rivero; al oriente: 115.80 m y linda con Pedro Alvarado y 92.70 m y linda con el mismo; al poniente: 137.00 m y 100.00 y linda con Pascual Alvarado. Con una superficie de 16,383.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 04 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

788.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Exp. 012719-300-09, C. JUANA ALTAMIRANO ARTEAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle La Medalla, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Alcanfor", mide y linda, al norte: 36.00 m con Cerrada Citlala; al sur: 43.00 m con Josefina Cuéllar Maldonado; al oriente: 12.20 m con calle La Medalla; al poniente: 12.20 m con Juan Carlos Pérez Altamirano. Superficie aproximada de 481.90 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012718-299-09, C. NIRIA ZARAI RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Citlala S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Alcanfor" que mide y linda, al norte: 11.00 m con Cerrada Citlala; sur: 11.00 m con Josefina Cuéllar Maldonado; al oriente: 13.50 m con Graciela Guadalupe Pérez Altamirano; al poniente: 13.50 m con Andrés Leyva Vidal. Superficie aproximada de 148.50 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012720-301-09, C. JUAN CARLOS PEREZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Citlala s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Alcanfor", mide y linda, al norte: 15.00 m con Cerrada Citlala; al sur: 15.00 m con Josefina Cuéllar Maldonado; al oriente: 13.40 m con Juana Altamirano Arteaga; y al poniente: 13.40 m con José Manuel Pérez Altamirano. Superficie aproximada de 201.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012725-306-09, C. ISABEL MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado 2ª de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México; distrito de Chalco, inmueble denominado "Chavacanostitla", mide y linda: al norte: 30.10 m con 2ª de Independencia; al sur: 30.10 m con Roberto Arzaluz Rodríguez; al oriente: 13.10 m con Marina Martínez Altamirano; y al poniente: 13.10 m con Antonio Martínez Altamirano. Superficie aproximada de 394.31 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012726-307-09, C. GUILLERMO MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Dos de Abril, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Sin Nombre", mide y linda: al norte: en 14.30 m con Herminio Martínez Vázquez; al sur: 14.30 m con Valentín Corona Hernández; al oriente: 20.50 m con paso de servidumbre con salida calle Dos de Abril; al poniente: 20.50 m con Alfonso Valencia Rivera. Superficie aproximada de 293.15 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012727-308-09, C. ARTURO GREGORIO TORRES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Abril #9, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Sin Nombre Especial", que mide y linda, al norte: 5.80 m con Juan Bernardo Torres Díaz; sur: 5.50 m con calle Dos de Abril; al oriente: 17.30 m con María Concepción Pilar Díaz Camacho; al poniente: 17.30 m con paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril. Superficie aproximada de 97.74 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012728-309-09, C. REYNALDA LLAMAS CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Medalla s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México; distrito de Chalco, inmueble denominado "Citlala", mide y linda, al norte: 23.00 m con Juana Altamirano Arteaga; al sur: 28.80 m con callejón sin nombre; al oriente: 12.20 m con calle La Medalla; y al poniente: 10.50 m con Ebodia Isabel Llamas Cuéllar. Superficie aproximada de 293.96 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En

suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012729-310-09, C. ALFREDO ALFONSO TORRES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Abril # 9 Bis, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México; distrito de Chalco, inmueble denominado "Sin Nombre Especial", mide y linda, al norte: 5.80 m con Alberto Jorge Altamirano Torres; al sur: 5.52 m con calle Dos de Abril; al oriente: 17.30 m con paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril; y al poniente: 17.30 m con Fortunato Magdalena Suárez Romero. Superficie aproximada de 97.74 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012724-305-09, C. ALBERTO MIGUEL ELIAS CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xochitlán", mide y linda: al norte: 02.50 m con calle Cuauhtémoc, otro norte: 20.00 m con Víctor Valencia Ruiz; al sur: 21.60 m con María Martha Flores Nolasco y Daniel Cuéllar Alamilla; al oriente: 38.50 m con Víctor Valencia Ruiz; otro oriente: 108.40 m con María Evangelina Trejo Cebada, Isabel Mena Arroyo, Reyna López Cuéllar, Magdalena López Cuéllar, David Jiménez Trejo y Héctor Trejo Cebada; al poniente: 146.90 m con Gregorio Lázcano. Superficie aproximada de 2,486.47 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012716-297-09, C. HERMINIO MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre con salida a calle Dos de Abril, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Sin Nombre" que mide y linda: al norte: 15.40 m con María Isabel Ponce Hernández; al sur: 14.30 m con Guillermo Martínez Vázquez; al sureste: 3.00 m con paso de servidumbre con salida a calle Dos de Abril; al oriente: 13.00 m con paso de servidumbre con salida a calle Dos de Abril; al oriente: 8.00 m con Cleotilde Martínez Argonza; al poniente: 24.00 m con Alfonso Valencia Rivera. Superficie aproximada de 353.65 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTOS**

Exp. 012735-316-09, C. VICENTE VARGAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Morelos s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "San Juan" que mide y linda: al norte: 9 m con C. Concepción Carbajal Vázquez; al sur: 9 m con Cerrada Morelos; al oriente: 21 m con Camino Sin Nombre; al poniente: 21 m con Carlos Amado Mercado Reyes. Superficie aproximada de 189 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012723-304-09, C. JULIO MANUEL SERNA ABURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Morelos s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 9.00 m con Magdalena Carbajal Ramos; al sur: 9.00 m con Cerrada Morelos; al oriente: 21.00 m Rubén Frago Guevara y; al poniente: 21.00 m con Pablo García Pedraza. Superficie aproximada de 189.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012737-318-09, C. LUIS MANUEL SUAREZ TORIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 2da. de Morelos Sur Lt. 7, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 9.00 m con Magdalena Carbajal Ramos; al sur: 9.00 m con Calle 2da. de Morelos Sur; al oriente: 21.00 m con Ambrosio Frago Guevara; al poniente: 21.00 m con Anny Ortega Camac. Superficie aproximada de 189.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012714-295-09, C. ANTONIO MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 29.60 m con 2a. de Independencia; al sur: 29.60 m con Ascencio Oscar Jiménez Garduño; al oriente: 13.10 m con Isabel Martínez Altamirano; al poniente: 13.00 m con María Estela Elías Becerril. Superficie aproximada de 386.28 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012713-337-09, C. COLUMBA MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chavacanostilla" que mide y linda: al norte: 30.00 m con Ignacio Bautista Cruz; al sur: 30.00 m 2a. de Independencia; al oriente: 13.50 m con Reyes Martínez Altamirano; al poniente: 13.50 m con Lázaro Martínez Altamirano. Superficie aproximada de 405.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012697-321-09, C. JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y LILIA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata #3, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Sin Nombre Especial", mide y linda: al norte: 38.17 m con Gertrudis Hernández Aguilar; al sur: 37.70 m con Hilaria Flores Cuéllar; al oriente: 20.00 m con Calle Emiliano Zapata; al poniente: 19.80 m con María Elena Aguilar Gómez y Andrea Calles Espinosa. Superficie aproximada de 755.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012698-322-09, C. MA. ESTELA ELIAS BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 34.30 m con María de los Angeles Martínez Elías y Blanca Estela Martínez Elías; al sur: 34.30 m con 2a. de Independencia; al oriente: 13.05 m con Lázaro Martínez Altamirano; al poniente: 13.05 m con Calle Sin Nombre. Superficie aproximada de 447.61 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012704-328-09, C. MA. ESTELA ELIAS BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 35.00 m con 2a. de Independencia; al sur: 35.00 m con Norberto Moreno Martínez y Elena Arzaluz Rodríguez; al oriente: 13.00 m con Antonio Martínez Altamirano; al poniente: 13.17 m con Calle Sin Nombre. Superficie aproximada de 457.97 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012708-332-09, C. JUAN BERNARDO TORRES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Dos de Abril, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México; distrito de Chalco, predio denominado "Sin Nombre Especial", que mide y linda: al norte: 5.80 m con Ricardo Pablo Velazco Torres; al sur: 5.80 m con Arturo Gregorio Torres Díaz; al oriente: 12.80 m con María Concepción Pilar Díaz Camacho; al poniente: 12.80 m con Paso de Servidumbre sobre calle Dos de Abril. Superficie aproximada de 74.24 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012721-302-09, C. JOSE MANUEL PEREZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Citlala S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Alcanfor" que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada Citlala; al sur: 15.00 m con Josefina Cuéllar Maldonado; al oriente: 13.40 m con Juan Carlos Pérez Altamirano; al poniente: 13.40 m con Graciela Guadalupe Pérez Altamirano. Superficie aproximada de 201.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012710-334-09, C. GUADALUPE RODRIGUEZ CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, Esq. 2a. Cda. de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 12.00 m con 2a. Cerrada de Independencia; al sur: 12.00 m con Alfonso Medel Lamas; al oriente: 10.00 m con calle Independencia; al poniente: 10.00 m con Blanca Estela Durán Duarte. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012701-325-09, C. ANA MARIA AGUILAR JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Independencia No. 12, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Segunda Cerrada de Independencia; al sur: 12.00 m con Alfonso Medel Lamas; al oriente: 10.60 m con Armando Sánchez Flores; al poniente: 10.60 m con Virginia Angeles Aguilera. Superficie aproximada de 127.20 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012702-326-09, C. ASCENCIO OSCAR JIMENEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: en 12.00 m con Antonio Martínez Altamirano; al sur: 12.00 m con Segunda Cerrada de Independencia; al oriente: 10.00 m con Mireya Antonia Juárez Mejía; al poniente: 10.00 m con José Luis Jiménez Trejo. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012703-327-09, C. PASCUAL GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Independencia No. 20, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla" que mide y linda: al norte: 11.20 m con Norberto Moreno Martínez y 2.80 m con 2a. Cerrada de Independencia; al sur: 13.80 m con Alfonso Medel Lamas; al oriente: 5.00 m con 2a. Cerrada de Independencia y otro oriente: 10.50 m con Ricardo Muñoz Rojas; al poniente: 15.30 m con Carril S/N. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012699-323-09, C. NORBERTO MORENO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Independencia No. 19, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda: al norte: 15.70 m con Ma. Estela Elías Beceril; al sur: 11.20 m con Pascual González Martínez, otro sur: 4.40 m con Segunda Cerrada de Independencia; al oriente: 7.00 m con Elena Arsaluz Rodríguez, otro oriente: 4.20 m con Segunda Cerrada de Independencia; al poniente: 14.20 m con carril s/n. Superficie aproximada de 204.46 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012722-303-09, C. GRACIELA GUADALUPE PEREZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Citlala s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Alcanfor", que mide y linda: al norte: 13.30 m con Cerrada Citlala; al sur: 13.30 m con Josefina Cuéllar Maldonado; al oriente: 13.40 m con José Manuel Pérez Altamirano; al poniente: 13.40 m con Niria Zarai Rivera García. Superficie aproximada de 178.22 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 EDICTOS**

Exp. 012717/298/09, C. ALBERTO JORGE ALTAMIRANO TORRES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "sin nombre especial", que mide y linda: al norte: 5.80 metros con Ricardo Pablo Velazco Torres, al sur: 5.80 metros con Alfredo Alfonso Torres Díaz, al oriente: 12.80 metros con paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril, al poniente: 12.80 metros con Noé Ruiz Medina. Superficie aproximada de: 74.24 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012739/320/09, C. ANGEL LLAMAS CUÉLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sin nombre, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Citlale", que mide y linda: al norte: 23.00 metros con Juana Altamirano Arteaga, al sur: 23.00 metros con callejón sin nombre, al oriente: 11.48 metros con Ebodia Isabel Llamas Cuéllar, al poniente: 11.80 metros con Graciela

Reséndiz Cuéllar. Superficie aproximada de: 267.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012738/319/09, C. EBODIA ISABEL LLAMAS CUÉLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sin nombre, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Citlale", que mide y linda: al norte: 23.00 metros con Juana Altamirano Arteaga, al sur: 23.00 metros con callejón sin nombre, al oriente: 10.50 metros con Reynalda Llamas Cuéllar, al poniente: 11.48 metros con Angel Llamas Cuéllar. Superficie aproximada de: 252.77 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012736/317/09, C. MARINA MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 28.50 metros con 2ª de Independencia, al sur: 28.50 metros con Isolda Hernández Maldonado, al oriente: 13.20 metros con calle Independencia, al poniente: 13.10 metros con Isabel Martínez Altamirano. Superficie aproximada de: 374.77 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012732/313/09, C. FELISA SALAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Morelos s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 9.00 metros con Magdalena Carbajal Ramos, al sur: 9.00 metros con Cerrada Morelos, al oriente: 21.00 metros con Juana Flores Reyes, al poniente: 21.00 metros con Rubén Frago Guevara. Superficie aproximada de: 189.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012730/311/09, C. REYES MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 28.20 metros con Artemio Rosales Rodríguez, al sur: 28.20 metros con 2ª de Independencia, al oriente: 13.40 metros con calle Independencia, al poniente: 13.50 metros con Columba Martínez Altamirano. Superficie aproximada de: 379.29 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012731/312/09, C. LAZARO MARTINEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª de Independencia en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Chavacanostilla", que mide y linda: al norte: 30.25 metros con Emilia Castillo Espinoza, al sur: 30.25 metros con 2ª de Independencia, al oriente: 13.50 metros con Columba Martínez Altamirano, al poniente: 13.05 metros con María Estela Elías Becerril. Superficie aproximada de: 401.57 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012734/315/09, C. ISIDRO FLORES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Palmas s/n en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, inmueble denominado "Palmas", que mide y linda: al norte: 10.30 metros con María Concepción López Mora, otro norte: 7.80 metros con Lorenzo Hernández Torres, al sur: 17.80 metros con Alejandra Altamirano Sánchez, al oriente: 9.10 metros con Vianey Torres Suárez, al poniente: 1.20 metros con Cerrada de Palmas, otro poniente: 7.90 metros con María Concepción López Mora. Superficie aproximada de: 83.16 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012733/314/09, C. BENITO VALENCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Hueytlale", al norte: 11 metros con calle 5 de Mayo, al sur: 11 metros con el señor Fermín Gil Mendoza, al oriente: 7 metros con Marisol Valencia Martínez, al poniente: 7 metros con Luis Alberto Valencia Martínez. Superficie aproximada de: 77 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012711/335/09, C. RICARDO PABLO VELAZCO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "sin nombre especial", que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Armando Tirso Sánchez Segura, al sur: 14.00 metros con Alberto Jorge Altamirano Torres, paso de servidumbre sobre calle Dos de Abril y Juan Bernardo Torres Díaz, al oriente: 7.90 metros con María Concepción Pilar Díaz Camacho, al poniente: 7.90 metros con Noé Ruiz Medina. Superficie aproximada de: 110.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012712/336/09, C. XOCHITL IMELDA VIDAL CHAMETLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de Independencia #5, con salida a Independencia en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Huexotitla", al norte: 12.00 metros con Sr. Isabel Martínez Altamirano, al sur: 12.00 metros con segunda cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con Sra. Olivia Gómez García, al poniente: 10.00 metros con Sra. Rosa Suárez Sánchez. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012715/296/09, C. EUGENIO VICTOR MALDONADO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre cerrada de Venustiano Carranza, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xolaltenco", que mide y linda: al norte: 35.00 metros con Jesús Altamirano, al sur: 35.00 metros con paso de servidumbre, al oriente: 10.00 metros con Inés Ruiz García, al poniente: 10.00 metros con Jesús Ismael Luna Silva. Superficie aproximada de: 350.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012700/324/09, C. ROSA SUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de Independencia, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Huexotitla", al norte: 12.00 metros con Aurora Roldán Rosales, al sur: 12.00 metros con 2ª cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con Xóchitl Imelda Vidal Chametla, al poniente: 10.00 metros con Roberto Arzaluz Rodríguez. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012706/330/09, C. ELENA ARZALUZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de Independencia #17, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Huexotitla", al norte: 12.00 metros con María Estela Elías Becerril, al sur: 12.00 metros con segunda cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con José Luis Jiménez Trejo, al poniente: 10.00 metros con Norberto Moreno Martínez. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 012705/329/09, C. ROBERTO ARZALUZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de Independencia No. 9, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: predio denominado "Huexotitla", al norte: 12.00 metros con Isabel Martínez Altamirano, al sur: 12.00 metros con segunda cerrada de Independencia, al oriente: 10.00 metros con Rosa Suárez Sánchez, al poniente: 10.00 metros con Mireya Antonia Juárez Mejía. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

Exp. 007959/167/09, C. AGUSTIN PEREZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Viga s/n, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Zompanco", que mide y linda: al norte: 24.70 metros con Irma Alvarado Galicia, al sur: 24.70 metros con Jaime Alvarado Galicia, actualmente Alicia Bustamante Guzmán, al oriente: 12.00 metros con calle de La Viga, al poniente: 12.00 metros con Germán López González y Brenda Bonilla Rodríguez. Superficie aproximada de: 296.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

805.-10, 16 y 19 marzo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 5371/466/09, REYNA APARCICIO ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 1º de enero de la manzana 5, lote 6, de la Colonia Ricardo Flores Magón, predio denominado Atenco, del municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle 30 de Marzo, al sur: 7.60 mts. colinda con calle 1º de Enero, al oriente: 26.00 mts. colinda con lotes: lote 3, lote 4, y lote 5, al poniente: 19.50 mts. colinda con la explanada. Superficie: 173.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5374/467/09, ARLETTE GOMEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo, manzana 1, lote 10 de la Colonia Izcalli Chimalpa, predio denominado Tlazala, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 8.00 mts. colinda con calle Primero de Mayo, al oriente: 24.00 mts. colinda con lote 11, al poniente: 24.00 mts. colinda con lote 9. Superficie de: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5379/468/09, INES CRUZ DE JUAREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 5, manzana 1, lote 15, colonia Carlos Hank González, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con lote 16, al sur: 12.00 mts. con lote 14, al oriente: 10.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 10.00 mts. con lote 26. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5381/469/09, OSCAR BAUTISTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín, lote 16, en el municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.30 mts. colinda con lote 15, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 17, al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle. Superficie: 121.2 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5386/471/09, GRACIELA CORTEZ FIGUEROA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 5, lote 5, de la calle 16 de Septiembre de la

Colonia La Cerca, predio denominado La Cerca en San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con calle 16 de Septiembre, al sur: 10.00 mts. colinda con lote 4, al oriente: 17.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 22.25 mts. colinda con terreno baldío. Superficie de: 197.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5389/472/09, MARIA LUISA ALONSO GALINDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cerrada de la Rivera, manzana 1, lote 8, de la colonia Las Rosas, perteneciente a La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 14, al sur: 7.50 mts. con cerrada de La Rivera, al oriente: 18.50 mts. con lote 07, al poniente: 18.50 mts. con lotes 9, 10 y 11. Superficie de: 138.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5394/473/09, MARIA LUISA ALONSO GALINDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle La Rivera, manzana 1, lote 14 de la Colonia Las Rosas, perteneciente a la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.51 mts. con calle La Rivera, al sur: 7.50 mts. con lote 8 de la Manzana 1, al oriente: 19.12 mts. con lote 15, manzana 1, al poniente: 19.31 mts. con lotes 13, 12 y 11 de la manzana 1. Superficie de: 144.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5395/474/09, MA. ADELA AYALA COLIN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado Tecontlapasco, calle sin nombre, manzana 3, lote 18, de la Colonia Tecontlapasco, de La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el lote 17, al sur: 15.00 mts. colinda con el lote 19, al oriente: 10.00 mts. colinda con el lote 7, al poniente: 10.00 mts. colinda con calle sin nombre, (actualmente Abraham Castellanos). Superficie: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 5384/470/09, PATRICIA HERNANDEZ HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Alamos, manzana 1, lote 3 de la Colonia San Sebastián Chimalpa, predio Atlazalpa del municipio de La Paz Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 21.65 mts. con Prisciliano Valverde y la segunda 3.00 mts. con Lorenza Bonilla Barbachan, al sur: en dos líneas la primera de 21.65 mts. con Paula Yadira Cruz Valverde y la segunda en 3.00 mts. con calle Alamos, al oriente: en dos líneas la primera de 37.30 mts. con Manuel Santa María y la segunda en 32.00 mts. con Lorenza Bonilla Barbachan, al poniente: en dos líneas la primera de 44.00 mts. con Venancio Cortez Suárez y la segunda en 25.30 mts. con Paula Yadira Cruz V. Superficie de: 1,048.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de diciembre del 2009.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

728.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3138/414/09, CARLOS LAGUNES BERISTAIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la manzana 2, lote 17, de la calle 8, de la colonia Unidad Acaquilpan, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con lote 16; al sur: 12.00 m colinda con lote 18; al oriente: 10.00 m colinda con lote 4; al poniente: 10.00 m colinda con calle 8. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3139/415/09, MIGUEL MANUEL VALVERDE MEZA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en San Sebastián Chimalpa, predio denominado Cruztitla, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Evaristo Santa María; al sur: 15.50 m colinda con calle Zaragoza; al oriente: 30.00 m colinda con Gabriel Martínez; al poniente: 29.50 m colinda con calle Reforma. Superficie de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3140/416/09, AMADO MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 4, Col. Las Rosas, de la Magdalena Atlipac, predio Tlascantla, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con vialidad interna (retorno del propio predio); al sur: 7.50 m con propiedad de Pascual Blancas, Gumercindo Arista y Miguel Romero; al oriente: 17.50 m con lote número 3 del propio predio; al poniente: 17.50 m con lote número 5 del propio predio. Superficie de 131.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3141/417/09, REMEDIOS HURTADO ALVARADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 7, lote 17-A, de la calle Cedros, de la colonia Profr. Carlos Hank González, predio denominado Tecalco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.06 m linda con María Santos Bedolla; al sur: 24.30 m linda con calle Cedros; al oriente: 37.10 m linda con Alberto Espinoza Cortez y María Glez. M.; al poniente: 44.00 m linda con María Santos Bedolla. Superficie de 985.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 3142/418/09, LETICIA ESPINOSA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado el lote 3, de la manzana 95, de la Avenida Texcoco, de la colonia Valle de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con los lotes 6 y 8; al sur: 8.00 m colinda con la Avenida Texcoco; al oriente: 16.00 m colinda con los lotes 4 y 5; al poniente: 16.00 m colinda con el lote 2. Superficie de 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2009.-C. Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Texcoco, México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

726.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 18888/223/09, LA C. MA. ESPERANZA CUELLAR VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, ubicado en la Segunda Sección del predio rústico denominado "La Ladera",

actualmente calle 16 de Septiembre sin número, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.01 m con propiedad particular actualmente Virgilio San Pedro Santiago; al sur: 12.08 m con propiedad particular actualmente Victoria Benjamín Santana; al oriente: 10.01 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 10.09 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 126.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18887/222/09, LA C. MARCELINA VILLANUEVA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Higo", ubicado en domicilio conocido como Primera Cerrada de la Mora s/n, Barrio de San José San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.40 m con Camino Real; al sur: 30.40 m con Socorro Ortega actualmente José Gonzalo García Ortega; al oriente: 60.85 m con Carmen García Rincón actualmente Roberto Noriega García; al poniente: 57.30 m con Rafael Herrera Santos actualmente María Esperanza Sánchez. Superficie aproximada de 1,795.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19069/233/09, EL C. IGNACIO FERMIN UVALDO OCTAVIO CHAVEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Camino vecinal s/n, del pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.01 m con calle vecinal actualmente calle Yestli; al sur: 16.02 m con calle vecinal actualmente calle Atemoztli; al oriente: 54.78 m con propiedad particular actualmente Santos Moreno y Espinoza; al poniente: 54.92 m con propiedad particular actualmente Antelmo González Mejía. Superficie aproximada de 875.07 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18890/225/09, LA C. ROSA MARIA AGUILERA OCAÑA también conocida como ROSA MA. AGUILERA OCAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario s/n, Col. Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 17.99 m con 1ra. Cerrada de Leona Vicario; al sur: 18.18 m con 2da. Cerrada de Leona Vicario; al oriente: 55.07 m con Patricia Aguilera Ocaña; al poniente: 52.86 m con Ma. del Pilar Aguilera Ocaña. Superficie aproximada de 973.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 18883/218/09, EL C. AQUILINO ENRIQUE ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Majajay", ubicado en el Barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 12.00 m con José Concepción Martínez Antonio; al sur: 12.00 m con Teresa Antonio Ruiz; al oriente: 17.50 m con Jerónima Flores actualmente Magdaleno Montoya Flores; al poniente: 17.50 m con entrada privada. Superficie aproximada de 210.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19067/231/09, EL C. MAURILIO MORALES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes s/n, pueblo de Santa María Tianguistenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.60 m con propiedad particular actualmente Crisóforo Crescencio Jiménez Sandoval; al sur: 11.13 y 4.01 m con propiedad particular actualmente Mariela Jiménez Barrios; al oriente: 10.47 m con calle Niños Héroes; al poniente: 2.93 y 7.38 m con propiedad particular actualmente Mariela Jiménez Barrios. Superficie aproximada de 129.43 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 19066/230/09, LA C. MARIA ELENA CARRILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 16, del pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.76 y 16.55 m con propiedad particular actualmente Juan Manuel Ulloa Navarro; al noroeste: 24.95 m con Av. Francisco I. Madero; al sureste: 18.00 y 6.99 m con propiedad particular actualmente Jorge Jiménez Paniagua y Juan Manuel Ulloa Navarro; al suroeste: 27.25 m con propiedad particular actualmente Luis Rangel Baca. Superficie aproximada de 567.16 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 16906/228/09, EL C. ANTONIO REYES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Citalpol s/n, Barrio Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.21 m con calle Citalpol; al sur: 9.36 m con Miguel Evaristo Chávez actualmente Gregorio Eugenio Vargas Castillo; al oriente: 15.17 m con Uriel Tepoza actualmente Gregorio Eugenio Vargas Castillo; al poniente: 15.19 m con Cerrada Privada del señor Miguel Evaristo Chávez actualmente cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 133.55 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 16679/209/09, LA C. ANGELA MAFRA RODRIGUEZ TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mexi número 13, pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.38 m con Agustín Valencia actualmente Carmen Cruz Carranza; al sur: 38.44 m con lote baldío actualmente Gerardo Sánchez González; al oriente: 18.00 m con calle pública; al poniente: 18.09 m con Maximino Reséndiz y Gabino Terrazas actualmente Maximino Antonio Mejía Reyes y Fidencio García Terrazas. Superficie aproximada de 679.98 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 14816/190/09, EL C. CESAR CHAVEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s/n, San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.11 m con propiedad particular actual Nicolás Martínez Sandoval; al sur: 9.89 m con calle Benito Juárez; al oriente: 26.99 m con propiedad particular actual Leonor Cedillo Villasana; al poniente: 28.61 m con propiedad particular actual Adrián Marín Amezola. Superficie aproximada de 277.02 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

729.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O S**

Exp. 828/52/09, LA C. ESPERANZA GABRIELA SALCEDA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Vega, segunda manzana, denominado La Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 58.26 m con Carolina

Salceda Alcántara, al sur: 35.97, 19.73 y 4.13 m con Juliana Alcántara Barrera, al oriente: 22.06 m con María Luisa Alcántara Barrera, al poniente: 14.01 m con calle Manuel Vega. Superficie aproximada de 1,049.11 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 782/47/09, EL C. ABRAHAM ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 16.70 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 16.70 m con Esteban Cruz Zariñan, al oriente: 40.50 m con Blanca Luz Escamilla Rosas, al poniente: 43.00 m con Aureliano Jiménez Cruz. Superficie aproximada de 696.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 780/45/09, EL C. ABRAHAM ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 78.70 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 55.00 m con acceso privado, al oriente: 37.00 m con camino vecinal, al poniente: 33.00 m con María de los Angeles Escamilla Rosas. Superficie aproximada de 1,875.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 781/46/09, LA C. MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.50 m con Aureliano Jiménez Cruz, al sur: 13.50 m con acceso privado, al oriente: 33.00 m con María Eugenia Rosas García, al poniente: 35.00 m con Blanca Luz Escamilla Rosas. Superficie aproximada de 458.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 827/51/09, LA C. CAROLINA SALCEDA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Vega, segunda manzana, denominado

La Bellota, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.80, 35.05, 1.80, 2.50 y 7.30 m con Víctor Vega, Jesús Gutiérrez Granada y andador, al sur: 58.26 m con Esperanza Gabriela Salceda Alcántara, al oriente: 18.55 m con María Luisa Alcántara Barrera, al poniente: 10.80 y 10.49 m con Víctor Vega y calle Manuel Vega. Superficie aproximada de 1,049.114 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 13685/172/09, EL C. RIGOBERTO ROSAS LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Axayacatl", número 37, ubicado en el pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.21 m con calle Cerrada Citlatpol, al sur: 14.31 m con Guadalupe Arana Guerrero actualmente Nicasio Guadalupe Arana Guerrero, al este: 12.68 m con Fernando Rosales actualmente Adelaida González Flores, al oeste: 12.67 m con calle Axayacatl. Superficie aproximada de 174.19 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13682/169/09, EL C. JOSE ANTONIO ARIAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Obraje", ubicado en el barrio de la Luz, del pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con camino vecinal, al sur: 35.00 m con José Antonio Arias García, al oriente: 80.00 m con Francisco Ortiz actualmente Heriberto Flores Ortiz, al poniente: 74.00 m con barranca federal, actualmente camino vecinal. Superficie aproximada de 1,800.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13691/178/09, LA C. NEMESIA ACOSTA DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Palo Solo", ubicado en calle sin nombre, sin número, San Bartolo Alto, Cañada de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norponiente: 15.90 m con Lucas Quijada actualmente Evaristo Quijada Barreto, al nororiente: 34.00 m con propiedad particular actualmente Nemesia Acosta de Pérez, al suroriente: 20.00 m con calle sin nombre, al surponiente: 34.00 m con propiedad particular actualmente María Reyes Olivares Castillo. Superficie aproximada de 610.23 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 727.-5, 10 y 16 marzo.

Exp. 13687/174/09, LA C. MATILDE FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Bodio", ubicado en el barrio de Sto. Tomás, Av. Independencia No. 2, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.00 m con Pedro Fiesco Villegas actualmente Severa Cano López, al sur: 32.00 m con Cerrada de Av. Independencia, al oriente: 10.90 m con Herminia Fiesco Cano, actualmente Adela Robles Mendoza, al poniente: 10.90 m con Clara Fiesco Cano. Superficie aproximada de 348.8 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 727.-5, 10 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 117229, de fecha 4 de noviembre del año 2009, la señora MARIA DEL ROCIO JOSEFINA POCEROS MORENO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ESTEBAN VARGAS ARCE, en los términos de los artículos 477 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 5 de noviembre del año 2009.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

690.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 3730, de fecha 18 de Febrero del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELOISA CARLOTA CAPILLA SANCHEZ, a solicitud del señor J. ROGELIO BARBA ZAVALA, en su carácter de Unico y Universal Heredero de la presente SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

P: 1447-09

266-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,004 de fecha 27 de octubre del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA HERRERA MEJIA, a solicitud de los señores JUAN, MARIA DE LOS ANGELES, ERNESTO, GUADALUPE, ALBERTO, ADRIAN, JOSEFINA y CARLOS, todos de apellidos HERNANDEZ HERRERA, en su carácter de

descendientes en primer grado y línea recta, el último de los nombrados representado en este acto por la señora **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERRERA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **JOSEFINA HERRERA MEJIA**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, así como los informes rendidos por la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

269-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,273 de fecha 10 de diciembre del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA CORONEL QUIROZ**, (también conocida como **VIRGINIA CORONEL, VIRGINIA CORONEL DE NAVARRETE y VIRGINIA QUIROZ DE NAVARRETE**), a solicitud de los señores **EULALIO NAVARRETE CORONEL y FERNANDO NAVARRETE CORONEL**, este por sí y en representación de los señores **MARIA ISABEL, MARIA LETICIA, RUBEN, SAMUEL y FELIPE DE JESUS** todos de apellidos **NAVARRETE CORONEL**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la de cujus quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **VIRGINIA CORONEL QUIROZ**, (también conocida como **VIRGINIA CORONEL, VIRGINIA CORONEL DE NAVARRETE y VIRGINIA QUIROZ DE NAVARRETE**), así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, así como los informes rendidos por la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

269-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,645 de fecha 17 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CELIO GONZALEZ ASENCIO (también conocido como CELIO GONZALEZ ASCENCIO)**, a solicitud de los señores **ELOISA LAURA JIMENEZ Y PALACIOS** (también conocida como **ELOISA LAURA JIMENEZ PALACIOS**) y **CELIO LAZARO GONZALEZ JIMENEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ELOISA LAURA JIMENEZ Y PALACIOS**, (también conocida como **ELOISA LAURA JIMENEZ PALACIOS**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **CELIO LAZARO GONZALEZ JIMENEZ**.

Tlalnepantla, México, a 22 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

269-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

**A VISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,649 de fecha 17 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL RAMIREZ MENDOZA**, a solicitud de los señores **ANA MARIA MUÑOZ PEREZ, ALEJANDRO y MARTHA** ambos de apellidos **RAMIREZ MUÑOZ** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ANA MARIA MUÑOZ PEREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO y MARTHA** ambos de apellidos **RAMIREZ MUÑOZ**.

Tlalnepantla, México, a 22 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

269-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O    N O T A R I A L**

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero de 2010.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 14,528 de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores ANGEL ANDRES, LEOPOLDO, MA. DEL ROCIO y MA. ANDREA TODOS DE APELLIDOS ESTRADA JIMENEZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL ESTRADA PINEDA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES  
LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

266-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
A V I S O    N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,271 de fecha 10 de diciembre del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EULALIO NAVARRETE NAVARRETE**, a solicitud de los señores **EULALIO NAVARRETE CORONEL** y **FERNANDO NAVARRETE CORONEL**, este por sí y en representación de los señores **MARIA ISABEL, MARIA LETICIA, RUBEN, SAMUEL** y **FELIPE DE JESUS** todos de apellidos **NAVARRETE CORONEL**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **EULALIO NAVARRETE NAVARRETE**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, así como los informes rendidos por la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

269-A1.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O    N O T A R I A L**

Por escritura número 3735, de fecha 23 de Febrero del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS GARCIA BARBACHANO** (TAMBIEN CONOCIDO COMO **LUIS ENRIQUE JOSE GARCIA Y BARBACHANO**), a solicitud de los señores **JOSE PABLO, LUIS ENRIQUE, CARLOS EDUARDO, OSCAR FRANCISCO** y **MARIA EUGENIA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS GARCIA ZUNO**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos de la presente SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el señor **JOSE PABLO GARCIA ZUNO** aceptando el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
P: 1446-09

266-A1.-4 y 16 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**C. DELFINA MERCADO TORRES y/o SUS CAUSAHABIENTES ALFONSA VAZQUEZ MERCADO y MARGARITO SANCHEZ VAZQUEZ.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a primero de marzo del año dos mil diez.

En el juicio agrario 168/2009, relativo a la demanda que promueve GERARDO ORTIZ CANUTO, en contra de LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS y DELFINA MERCADO TORRES y/o SUS CAUSAHABIENTES ALFONSA VAZQUEZ MERCADO y MARGARITO SANCHEZ VAZQUEZ. Respecto de JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA de un predio ubicado en el poblado de San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, Estado de México, amparado con el certificado de derechos agrarios folio 2293809 y demás prestaciones que indica, se dictó acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, que ordenó se les emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS DEL PROXIMO JUEVES OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO  
(RUBRICA).

285-A1.-9 y 16 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

### EDICTO

Se notifica Resolución

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.3, 3.4, 3.7 y 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil seis, ahora 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 1, 2, 3 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el once de enero de dos mil uno; Primero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia, de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de ésta, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de control y evaluación gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral 205001000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha seis de julio de dos mil nueve; y en cumplimiento de los artículos 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. José Tomás Aguillón Prado, la resolución recaída en el expediente CI/SE/QJ/067/2008, como consecuencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en su contra por irregularidades administrativas que se le atribuyeron, como servidor público adscrito a la Secretaría de Educación, que a la letra dice::

Toluca, Estado de México, a quince de diciembre del dos mil nueve. -----

**V I S T O** para resolver el expediente administrativo CI/SE/QJ/067/2008, sobre la responsabilidad administrativa atribuida al C. **José Tomás Aguillón Prado**, con Registro Federal de Contribuyentes AUP700307, por irregularidades administrativas en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, y

**PRIMERO.**- Que mediante escrito de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, realizado de manera anónima, se hace del conocimiento de este Organismo de Control Interno, las presuntas irregularidades atribuidas al C. **José Tomás Aguillón Prado**, servidor público adscrito anteriormente a la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Tezozomoc y Oriente 44B, sin número, Colonia Guadalupe, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, dependiente de la Secretaría de Educación, al ostentarse con una preparación carente de validez oficial, ordenándose formar el expediente de queja y registrarse en el libro correspondiente, determinándose iniciar una fase indagatoria con diligencias para mejor proveer en términos del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de contar con elementos suficientes de prueba para deslindar las irregularidades administrativas denunciadas.

**SEGUNDO.**- Que con fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, se dictó el Acuerdo de Inicio de Procedimiento, ordenándose la práctica de diversas diligencias a efecto de determinar sobre la responsabilidad administrativa del C. **José Tomás Aguillón Prado**, servidor público adscrito a la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Tezozomoc y Oriente 44B, sin número, Colonia Guadalupe, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, dependiente de la Secretaría de Educación.

**TERCERO.**- Que a través de Edicto de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, publicado en la Gaceta de Gobierno y periódico de circulación nacional de nombre "Impacto", se notificó al C. **José Tomás Aguillón Prado**, su comparecencia a desahogo de Garantía de Audiencia, en relación a las irregularidades que le fueron atribuidas.

**CUARTO.**- Que con fecha trece de febrero de dos mil nueve, por considerar que no existían diligencias pendientes de desahogar, se dictó acuerdo para emitir la resolución correspondiente, en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDO

I.- Que la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 45, 46, 52, 57, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.3, 3.4, 3.7 y 3.8 fracción XX del Código Administrativo del Estado de México; 7, 114 segundo párrafo y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 1, 2, 3, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno; numeral 205001000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha seis de julio de dos mil nueve.

II.- Que las irregularidades administrativas que se atribuyen al **C. José Tomás Aguillón Prado**, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y al encontrarse adscrito a la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Tezozomoc y Oriente 44B, sin número, Colonia Guadalupeana, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México; se constituyen en violaciones al Código de Conducta de los Servidores Públicos, contenido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, específicamente a lo dispuesto por las fracciones I y XXII, al infringir disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

III.- Que con motivo del desahogo del Período de Información Previa iniciado en el presente asunto por esta autoridad, se realizaron diversas diligencias, de las cuales se recabaron las siguientes constancias:

1. Oficio 205300010/2941/2007, signado por la Delegada Administrativa en la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, mediante el cual informa lo siguiente: "... *anexo, copias debidamente requisitazos de los Servidores Públicos Docentes siguientes: **Aguillón Prado José Tomás, folio T60972...***" (Formato Unico de Movimientos de Personal).
2. Oficio 205110202-1473/2007, signado por el Jefe del Departamento de Telesecundarias, de la Secretaría de Educación, en el que refiere: "... *informo a usted de los documentos que debieron exhibir los servidores públicos: **JOSE TOMAS AGUILLON PRADO: Acta De nacimiento. Fotografías (2). Registro federal de contribuyentes. Cartilla de Servicio Militar Nacional. Constancia domiciliaria (credencial para votar, recibo de teléfono, luz agua, predial). Constancia de Estudios. Registro de No inhabilitación. Certificado médico de salud. Carta de antecedentes no penales...***"
3. Copias cotejadas de los documentos del Profesor **José Tomás Aguillón Prado**, consistentes en: Constancia de Calificaciones, a través de oficio número 001, en el cual se refiere que dicho servidor público, cursó el primer y segundo grado, en el grupo I, del Curso Intensivo de la Carrera de Licenciatura en Educación Primaria, siendo alumno regular, supuestamente suscrito por los Profesores Tom Olvera Rodríguez y Héctor Chávez Enriquez, Director Escolar y Coordinador de Licenciatura, respectivamente, de la Escuela Normal, número 1 de Nezahualcóyotl; Constancia de Estudios, mediante la cual se refiere que el multicitado servidor público, cursó el quinto semestre del Curso Intensivo de la Licenciatura en Psicología Educativa, supuestamente signado por los Profesores Alberto Florencio Salazar Nieto y H. Víctor González Montiel, Director y Subdirector Administrativo, de la Escuela Normal de Jilotepec; oficio 205111303-2234/99, a través del cual le otorga nombramiento como Profesor Telesecundaria, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Profesor Héctor Abelardo Jaramillo Vences, en ese momento Jefe del Departamento de Educación Secundaria por Televisión; oficio 205110202-2412A/2001, signado por la Licenciada Ma. Guadalupe Laurent Luna, Jefa del Departamento de Telesecundarias a través del cual hace del conocimiento al Profesor **José Tomás Aguillón Prado**, de su cambio de adscripción; y copia cotejada por la Profesora Camelia Victorina Moreno López, Directora de la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, del talón de pago de dicho docente.
4. Memorandum 071/08, firmado por el Profesor Fernando Juárez López, Jefe del Departamento de Educación Normal, a través del cual hace del conocimiento de este Organismo de Control Interno, que "... *relativo a la situación académica del C. **José Tomás Aguillón Prado**, quien supuestamente estudió el primero y segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria curso intensivo, por este medio informo a usted que en base a la información reportada por el C. Director de la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, respecto al caso, se encontró que no existe expediente del C. Aguillón Prado (libro de inscripción, cuadros F1 y F2, tarjeteros, expediente personal), por lo tanto no existe evidencia alguna...*"

IV.- Con auto del diecisiete de junio de dos mil ocho, éste Organismo de Control Interno, acordó la conclusión del período de información previa y ordenó la radicación del expediente CI/SE/QJ/067/2008 y la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, al **C. José Tomás Aguillón Prado**, por lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a dicho servidor público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, procediendo mediante Edicto de fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, publicado en la Gaceta de Gobierno y periódico de circulación nacional de nombre "Impacto", se notificó al C. **José Tomás Aguillón Prado**, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, con respecto a las presuntas irregularidades que se le atribuyen por hechos ocurridos durante el desempeño como Docente de la Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en Avenida Tezozomoc y Oriente 44B, sin número, Colonia Guadalupeana, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, dependiente de la Secretaría de Educación, por lo que en fecha trece de febrero de dos mil nueve, se instrumentó acta administrativa de desahogo de garantía de audiencia, en la cual se hizo constar la no comparecencia del C. **José Tomás Aguillón Prado**, por lo que la misma se dio por satisfecha en términos del numeral 129 fracción III, del Código Adjetivo de la Materia; en tal sentido, se tiene por confeso al C. **José Tomás Aguillón Prado**, por lo que este Organismo de Control Interno, tiene por ciertos los hechos que se le atribuyen.

Aunado a lo anterior, como de autos se advierte, a través del oficio 205110202-1473/2007, el Jefe del Departamento de Telesecundarias, de la Secretaría de Educación, refiere los documentos que el C. **José Tomás Aguillón Prado**, debió exhibir, consistentes en "...Acta De nacimiento. Fotografías (2). Registro federal de contribuyentes. Cartilla de Servicio Militar Nacional. Constancia domiciliaria (credencial para votar, recibo de teléfono, luz agua, predial). Constancia de Estudios. Registro de No inhabilitación. Certificado médico de salud. Carta de antecedentes no penales..."; entre los cuales presentó constancia de estudios, la cual de acuerdo con las copias cotejadas por la Profesora Camelia Victorina Moreno López, Directora de la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, Institución Educativa en la que laboraba el C. **José Tomás Aguillón Prado**, que obran en el expediente, es el primer y segundo grado, en el grupo I, del Curso Intensivo de la Carrera de Licenciatura en Educación Primaria, siendo alumno regular, supuestamente suscrito por los Profesores Tom Olvera Rodríguez y Héctor Chávez Enriquez, Director Escolar y Coordinador de Licenciatura, respectivamente, de la Escuela Normal, número 1 de Nezahualcóyotl, constancia que según el Memorándum 071/08, firmado por el Profesor Fernando Juárez López, Jefe del Departamento de Educación Normal, hace del conocimiento de este Organismo de Control Interno, que "... relativo a la situación académica del C. José Tomás Aguillón Prado, quien supuestamente estudió el primero y segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria curso intensivo, por este medio informo a usted que en base a la información reportada por el C. Director de la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, respecto al caso, se encontró que no existe expediente del C. Aguillón Prado (libro de inscripción, cuadros F1 y F2, tarjeteros, expediente personal), por lo tanto no existe evidencia alguna..."; documento que denota que el multicitado servidor público, en ningún momento obtuvo esos estudios en ese Centro de Estudios, y no obstante la ocupa en su beneficio para el desempeño de sus funciones como docente, dentro de la Secretaría de Educación; lo anterior, en virtud a que al obrar dentro del expediente personal del C. **José Tomás Aguillón Prado**, la Constancia de Estudios señalada con antelación, se desprende que él fue quien la presentó, toda vez que es el único interesado y facultado para presentar documentos a su favor para su desempeño como servidor público, por lo que se acredita que utilizó la Constancia de Calificaciones carente de validez oficial para ingresar y permanecer en el servicio educativo en la Secretaría de Educación, obteniendo con ello el pago a la prestación prestada a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ello conforme a la Copia Cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, visible a foja siete del expediente en el que se actúa, sumado al oficio 205111303-2234/99, a través del cual le otorga nombramiento como Profesor Telesecundaria, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Profesor Héctor Abelardo Jaramillo Vences, en ese momento Jefe del Departamento de Educación Secundaria por Televisión, al oficio 205110202-2412A/2001, signado por la Licenciada Ma. Guadalupe Laurent Luna, Jefa del Departamento de Telesecundarias, a través del cual hace del conocimiento al Profesor José Tomás Aguillón Prado, de su cambio de adscripción; y con la copia cotejada por la Profesora Camelia Victorina Moreno López, Directora de la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, del talón de pago de dicho docente.

Ahora bien, existe la certeza de que se desempeñaba como docente toda vez que, como se ha acreditado anteriormente, se advierte en las copias cotejadas de los oficios 205111303-2234/99 y 205110202-2412A/2001, el primero signado por el Profesor Héctor Abelardo Jaramillo Vences, Jefe del Departamento de Educación Secundaria por Televisión, del nombramiento como Profesor Telesecundaria, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y el segundo suscrito por la Licenciada Ma. Guadalupe Laurent Luna, Jefa del Departamento de Telesecundarias, el diecinueve de octubre del dos mil uno, a través del cual hace del conocimiento al Profesor **José Tomás Aguillón Prado**, de su cambio de adscripción a la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México.

En consecuencia, queda de manifiesto que el C. **José Tomás Aguillón Prado**, con su actuar, infringió lo dispuesto en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que reza de la siguiente manera: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...", toda vez que para ingresar al servicio educativo presentó documentación carente de validez oficial, obteniendo como consecuencia un pago por la prestación del servicio público en la educación, no actuando con

máxima diligencia en el servicio educativo, originando deficiencia en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que le fuera asignado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, incumpliendo de igual forma la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, antes citada que a la letra dice: "...XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; lo cual se actualiza, estableciéndose la responsabilidad administrativa del C. **José Tomás Aguillón Prado**, al ostentarse con una preparación académica de la cual carece, al presentar ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Constancia de Calificaciones, expedido supuestamente por la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con número de expediente CL194-95/09, mismo que es apócrifo, como lo establece el Memorándum 071/08, firmado por el Profesor Fernando Juárez López, Jefe del Departamento de Educación Normal, en el que refiere: "... relativo a la situación académica del C. José Tomás Aguillón Prado, quien supuestamente estudió el primero y segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria curso intensivo, por este medio informo a usted que en base a la información reportada por el C. Director de la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, respecto al caso, se encontró que no existe expediente del C. Aguillón Prado (libro de inscripción, cuadros F1 y F2, tarjeteros, expediente personal), por lo tanto no existe evidencia alguna...", ejerciendo en forma continua en el servicio educativo en base a dichos documentos, según oficio 205111303-2234/99, a través del cual le otorga nombramiento como Profesor Telesecundaria, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve; oficio 205110202-2412A/2001, firmado por la Licenciada Ma. Guadalupe Laurent Luna, Jefa del Departamento de Telesecundarias a través del cual hace del conocimiento al Profesor **José Tomás Aguillón Prado**, de su cambio de adscripción; y copia cotejada por la Profesora Camelia Victorina Moreno López, Directora de la Escuela Telesecundaria Oficial número 0492 "Juana de Asbaje", ubicada en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, del talón de pago de dicho docente, ejerciendo en forma continua en el servicio educativo en base a dichos documentos, incumpléndose los requisitos que establece el artículo 28 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, que dispone: "Artículo 28.- Es requisito para el ingreso del Subsistema Educativo Estatal acreditar haber concluido satisfactoriamente estudios con grado de Licenciatura", ordenamiento jurídico que no observó el C. **José Tomás Aguillón Prado**, toda vez que para acreditar su nivel de estudios presentó documentos carentes de validez oficial, como se desprende de la Constancia de Calificaciones expedido supuestamente por la Escuela Normal, número 1 de Nezahualcóyotl, del veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con número de expediente CL194-95/09; documentales que entrañan el robustecimiento de la irregularidad administrativa en que incurrió el C. **José Tomás Aguillón Prado**; contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 3.18. Que dispone: "Artículo 3.18.- Para el ejercicio de la docencia en todos sus niveles se requerirá contar, como mínimo, con nivel de Licenciatura o su equivalente, así como cubrir con los requisitos que se establezcan en la reglamentación correspondiente..."; en relación con lo establecido por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, en su artículo 130 fracción XVI que establece: "Artículo 130.- Son obligaciones de los servidores públicos: ...XVI.- Las demás establecidas en los ordenamientos legales aplicables..."; en relación con las fracciones VI y XVI del artículo 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: "Artículo 88.- Son obligaciones de los servidores públicos: VI.- Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo... XVI.- Las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables..."; en consecuencia, se establece que el C. **José Tomás Aguillón Prado** venía desarrollando una conducta que se encontraba fuera de lo establecido por los diversos Reglamentos que regulan la conducta de los docentes al servicio de la Secretaría de Educación y con la que queda robustecido el hecho atribuido al C. **José Tomás Aguillón Prado**, de haber utilizado documentos carentes de validez oficial, tal como se acredita con el Memorándum 071/08, firmado por el Profesor Fernando Juárez López, Jefe del Departamento de Educación Normal, hace del conocimiento de este Órgano de Control Interno, que "... relativo a la situación académica del C. José Tomás Aguillón Prado, quien supuestamente estudió el primero y segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria curso intensivo, por este medio informo a usted que en base a la información reportada por el C. Director de la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, respecto al caso, se encontró que no existe expediente del C. Aguillón Prado (libro de inscripción, cuadros F1 y F2, tarjeteros, expediente personal), por lo tanto no existe evidencia alguna..."; robusteciéndose que dicho documento carece de validez oficial de estudios, irregularidad de carácter continuo que actualiza su responsabilidad administrativa, como fueron valoradas las constancias documentales con anterioridad, ostentándose con una preparación profesional de la cual carece, bajo esta perspectiva obtuvo un beneficio al desempeñar continuamente un cargo público dentro de la Secretaría de Educación, con base en documentos carentes de validez oficial, causando con ello deficiencia al no contar con la preparación académica en forma legal que se requiere para fungir como docente, esto es, que el documento con el cual ostentó una preparación académica, no fue autorizado por funcionario competente con las formalidades exigidas por la Ley en cada caso concreto, que guarden concordancia con la situación jurídica registral existente, es decir, que se encuentren registrados en el lugar de expedición debiendo contener los datos de documento público; aunado a los requisitos que establece el artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual señala: "Son documentos públicos aquella cuya formulación está encomendada por Ley, dentro de los términos de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso prevengan las leyes, salvo pruebas en contrario"; de lo que se desprende que el C. **José Tomás Aguillón Prado**, no proporcionó en su oportunidad en forma veraz información y documentación a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), como fue

establecido con anterioridad, ostentando con ello una preparación académica de la cual carece, ejerciendo indebidamente en el servicio público, causando con dicha conducta una deficiencia, término que se define como "DEFECTO, IMPERFECCION, ANOMALIA, ALTERACION, DESFIGURACION, TACHA, TARA, INCORRECCION, DESEQUILIBRIO, FALTA, AUSENCIA, CARENCIA, PRIVACION, INSUFICIENCIA", (Consulta Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos), lo anterior es así, ya que al ostentarse con un grado académico del cual carece, causa deficiencia en el servicio público desempeñado al existir la falta o carencia de conocimientos que los educandos requieren conforme a su nivel de estudios, conducta la cual no se encuentra apegada a los principios de legalidad y honradez, que deban observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, porque la conducta desplegada es administrativamente sancionable, ya que presentó ante la Secretaría de Educación, documentación carente de validez oficial, consecuencia de ello es que su conducta vulnera los principios rectores de la función pública, ocasionando que sea la conducta de la mencionada, aquellas que ocasiona deficiencia en el servicio, toda vez que no cuenta con la preparación académica para impartir la función docente, ocasionando con ello perjuicio al interés público, toda vez que el interés de la parte que representa el C. **José Tomás Aguillón Prado**, fue acreditar, ostentar, permanecer y promoverse ante la Secretaría de Educación, una preparación académica para obtener un beneficio de tipo laboral de carácter continuo al seguir desempeñándose en el servicio público, consecuentemente vulnera con ello el interés público de ésta dependencia; aplica por analogía la Tesis Jurisprudencial siguiente:

**Localización:**

Novena Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Junio de 2005.

Página: 881

Tesis: II.2o. P.170 P.

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

**USO DE DOCUMENTO FALSO. EL HECHO DE QUE ESTE DELITO NO CONTENGA EN FORMA EXPRESA CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD, NO SIGNIFICA QUE LA AFECTACION A TERCEROS Y AL PROPIO BIEN JURIDICO NO SE PREVEA IMPLICITA EN LA PROPIA CONDUCTA, YA QUE LA NATURALEZA DEL TIPO PRESUPONE EL USO CONSCIENTE DE UN DOCUMENTO APOCRIFO.**

*Las llamadas condiciones objetivas de punibilidad, establecidas en el numeral 245 del Código Penal Federal se traducen en condicionantes reveladoras de la trascendencia social y criminológica del acto mismo de la falsificación, entendida como la conducta que produce y aporta al mundo fáctico un documento apócrifo, lo cual es razonable desde la lógica más elemental, en virtud de que su existencia per se, sobre todo tratándose de documentos privados, no necesariamente conduce a establecer una afectación real o potencial al bien jurídico tutelado, sino sólo cuando con esa elaboración o acto material de alteración y falsificación concurren además: a) El propósito de sacar algún provecho para sí o para otro, o causar un perjuicio; b) La potencialidad de resultar potencialmente afectado. Sin embargo, la diversa conducta de hacer uso del documento falso, a sabiendas de ello, presupone y lleva implícita la presencia de esas circunstancias reveladoras de una trascendencia social por la evidente puesta en peligro del bien jurídico tutelado, que lo es la certeza y veracidad que corresponde a la expedición de documentos, de modo que, resulta obvio que todo aquel que use un documento a sabiendas de su falsedad o de su carácter apócrifo, denota la intención de obtener algún tipo de beneficio y la potencial transgresión, por razón del estado de peligro que produce, al bien jurídico. Por tanto, el hecho de que en forma expresa (expresis verbis) no se contenga en la descripción típica de referencia, la exigencia adicional de las llamadas condiciones objetivas de punibilidad, no significa que esa afectación potencial a terceros y al propio bien jurídico no se prevea implícita en la propia conducta que constituye el núcleo del tipo, ello en función precisamente de la naturaleza de dicha descripción típica que presupone el uso consciente de un documento apócrifo, de manera que también se presuponen las peculiaridades de dicha falsificación.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 575/2004. 28 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Jorge Hernández Ortega.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo IV, Segunda Parte-1, julio a diciembre de 1989, página 570, tesis de rubro: "USO DE DOCUMENTO FALSO, DELITO DE SU COMPROBACION NO REQUIERE DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS DE PUNIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 245 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL".

Actualizándose de tal forma la responsabilidad atribuida.

Por todo lo anteriormente vertido y toda vez que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. **José Tomás Aguillón Prado**, al infringir con su conducta lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; conforme a lo dispuesto en el artículo 49 fracción V, se impone al C. **José Tomás Aguillón Prado**, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de tres años, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente.

Dicha sanción se impone tomando en consideración las circunstancias que prevé el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

**I.- La gravedad de la infracción en que se incurre:** La conducta asumida por el C. **José Tomás Aguillón Prado**, se considera grave, en razón de que desde el año de mil novecientos noventa y uno a sabiendas que se ostentaba con una preparación académica de la cual carece, en razón de que presentó ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Constancia de Calificaciones del Primer y Segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria, expedidos supuestamente por la Escuela Normal, número 1 de Nezahualcóyotl; mismo que presuntamente es apócrifo, ejerciendo en forma continua en el servicio educativo en base a dicho documento, según Memorandum 071/08, firmado por el Profesor Fernando Juárez López, Jefe del Departamento de Educación Normal, a través del cual hace del conocimiento de este Organismo de Control Interno, que "... relativo a la situación académica del C. José Tomás Aguillón Prado, quien supuestamente estudió el primero y segundo grado de la Licenciatura en Educación Primaria curso intensivo, por este medio informo a usted que en base a la información reportada por el C. Director de la Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl, respecto al caso, se encontró que no existe expediente del C. Aguillón Prado (libro de inscripción, cuadros F1 y F2, tarjeteros, expediente personal), por lo tanto no existe evidencia alguna...", ejerciendo en forma continua en el servicio educativo hechos que quedaron debidamente acreditados, incurriendo en el engaño para su ingreso, permanencia y promoción en el servicio público en la Secretaría de Educación, por eso su conducta es grave infringiendo el Código de Conducta que establece el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como fue determinado con anterioridad;

**II.- Los antecedentes del infractor:** mediante cédula de datos personales y antecedentes de sanciones, se desprende que en el mismo no obra documento alguno en el cual se haga constar que el C. **José Tomás Aguillón Prado**, no cuenta con sanción administrativa, situación que no le libera de responsabilidad, sobre todo cuando la responsabilidad resulta grave como fue establecido;

**III.- Las condiciones socioeconómicas:** derivado del presente expediente, se denota que percibía un sueldo a cambio de la prestación de sus servicios dentro de la Secretaría de Educación, lo que lo hace responsable de su conducta como servidor público, en virtud que presentando documentación carente de validez oficial, ejerció el servicio educativo y obtuvo un beneficio de carácter económico;

**IV.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:** no se cuenta con registro de sanción alguna, de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Contraloría Interna; más aún lo anterior, resulta prioritario sancionar conductas que infringen normas relacionadas con el servicio público y aún más cuando revisten gravedad;

**V.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones:** en el presente caso no se actualiza, toda vez que la conducta en que incurrió el C. **José Tomás Aguillón Prado**, es administrativa no cuantificable en dinero; haciendo de su conocimiento desde este momento, el derecho que le asiste a inconformarse de la presente a través del recurso de inconformidad o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo antes expuesto, analizado y fundado, es de resolverse y se;

**PRIMERO.-** El C. **José Tomás Aguillón Prado**, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó al haber infringido la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tal y como ha quedado establecido en los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer como sanción administrativa al C. **José Tomás Aguillón Prado**, la consistente en INHABILITACION para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de tres años, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a través de Edicto que para tal efecto se publique, al C. **José Tomás Aguillón Prado**, girándose oficio al Titular de la Secretaría de Educación para los efectos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios; y regístrese la sanción en el Sistema Integral de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la citada Ley de Responsabilidades.

Así, lo resolvió y firma la **C.P. ESTHELA LIO GARZA**, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, el día en que se actúa.-----

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a diecinueve de febrero del dos mil diez.

**ATENTAMENTE**  
**C.P. ESTHELA LIO GARZA**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RUBRICA).**